

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso se avizora que, no se han liquidado las costas, actuación faltante para remitir el proceso ejecutivo a los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, ya que este Despacho carece de competencia para resolver alguna petición posterior al auto de seguir adelante la ejecución, por lo que se devuelve el proceso a secretaria para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08976a82ff0bfe43866baeef995c0bbbe3eb048ffdce173cef0c7c8370a0b51**

Documento generado en 29/01/2024 02:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>